

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°348 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°318-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 06 de mayo del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°459-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de mayo del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1270-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°256-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 21 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°013-CEETM/MPLC de fecha 05 de abril del 2022 del Comité de evaluación de Expediente Técnicos Modificados; el Informe N°09-2021/MPLC/OSP-IO/IILV de fecha 05 de abril del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°106-2021-RO-REL-DOP-GI-MPLC de fecha 25 de marzo del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC de fecha 19 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°348 -2022-GM-MPLC

QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con un presupuesto total de S/. 2' 042.983.49 Soles y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Informe N°106-2021-RO-REL-DOP-GI-MPLC de fecha 25 de marzo del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Arq. Rene Esquivel Laurente, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal, las causales son las siguientes:

- CAUSAL N° 01: MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS (S/. 274,123.38 SOLES). Se realiza la modificación del presupuesto para el sinceramiento de los trabajos desarrollados y por desarrollarse en la obra, dichas partidas fueron necesarias para el cumplimiento de metas del proyecto para lo cual se cuantifico y se presupuestó la necesidad requiriendo de un monto de S/. 274,123.38 Soles, esto se encuentra debidamente justificado en el cuaderno de obra en los asientos del residente de obra y corroborados por la inspección de obra. Las partidas nuevas son las siguientes (DEMOLICION DE EMPEDRADO EN SENDEROS, HALL Y PILETA, DEMOLICION DE CIMENTOS DE CONCRETO DE JUEGOS LUDICOS, ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DMAX=20MTRS, PODADO DE ARBOLES, TALADO DE ARBOLES EXISTENTES, TRAZO Y REPLANTEO PERMANENTE EN OBRA, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EN OBRA, EQUIPOS DE SEGURIDAD COLECTIVA Y RESPUESTA DE CONTINGENCIAS, EXCAVACION DE TIERRA CON RETROEXCAVADORA, RELLENO Y COMPACTACION CON EQUIPO, ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCION, ACERO FY=4200 KG/CM2 EN MUROS DE CONTENCION, CONCRETO FC=210 KG/CM2, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA MACIZA, ACERO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA MACIZA, CONCRETO FC=210 KG/CM2, ACERO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA MACIZA, CONCRETO FC=210 KG/CM2, DEMOLICION DE VEREDA Y EMPEDRADO EN AREA DE CIRCULACION DE PISCINA, ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DMAX=20MTRS, TARRAJEO DE MURO PERIMETRICO DE PISCINA E=1.5CM, EXCAVACION DE ZANJAS HASTA H=1.50M, RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS, PERFILADO DE FONDOS (MANUAL), TUBERIA PARA SISTEMA DE RECIRCULACION DE 4", TUBERIA PARA SISTEMA DE DRENAJE DE 4", TUBERIA PARA SISTEMA DE ASPIRACION DE 3", TUBERIA PARA SISTEMA DE SALIDAS DE 2" PVC-SAP,).
- CAUSAL N° 02: MODIFICACION DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS (S/. 15,210.91 SOLES). Durante el desarrollo de la obra, se vio la necesidad de ejecutar mayores metrados para seguir con la ejecución del proyecto, así mismo se plantea la ejecución de mayores metrados adicionales para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico. Las partidas de Mayores Metrados corresponden a (SENDEROS, ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE); la ejecución de estas partidas fue y son necesarias para la ejecución de la Obra, es importante indicar que incremento de metrados en las partidas obedece a omisiones en la formulación del expediente técnico y modificaciones en la etapa de ejecución del proyecto, el cual se recomienda poner en conocimiento de la OPMI de la MPLC. En el cuadro siguiente se muestra el presupuesto requerido por Mayores Metrados.
- CAUSAL N° 03: MODIFICACION DE PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS DE OBRA (S/. 289,334.29 SOLES). Durante la ejecución de la obra y analizando las partidas a ejecutar se tiene un sinceramiento de las partidas que tendrán deductivos, esto por el alcance de metas estipuladas en el expediente técnico, así como las modificaciones realizadas en la ejecución del proyecto, por lo cual se tiene las siguientes partidas que tendrán deductivos debido a la no necesidad de ejecución por la onerosidad de las mismas, estas partidas son (EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS, EXCAVACION MANUAL DE VIGA DE CONEXION, PERFILADO Y COMPACTADO FONDO ZANJAS, CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN POZAS, CONCRETO 1:8+25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS DE CONEXION, ACERO EN VIGAS DE CONEXION, CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN COLUMNAS CIRCULARES, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS CIRCULARES, ACERO EN COLUMNAS CIRCULARES, CONCRETO FC=210 KG/CM2, VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, VIGAS, ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 VIGAS, CONCRETO FC=210 KG/CM2, LOSA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, LOSA, ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 LOSA, ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 RAMPA, CONCRETO FC=210 KG/CM2, RAMPA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, RAMPA, CONCRETO FC=210 KG/CM2, VIGUETA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, VIGUETA, ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 VIGUETA, CERCHAS DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA, MURO CORTINA, EMPEDRADO DE 4", ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, CONCRETO 175Kg/cm2 VEREDAS, TARRAJEO SUPERFICIE DE COLUMNAS, TARRAJEO SUPERFICIE DE VIGAS, TARRAJEO SUPERFICIE DE RAMPA, TARRAJEO SUPERFICIE DE SARDINEL DE RAMPA, PISO DE PORCELANATO BLANCO 45X45, PISO DE TERRAZO GRANITO FINO GRIS 45X45, VIDRIO TEMPLADO EN PISO DE 25mm, PISO DE CEMENTO PULIDO Y BRUNADO, COBERTURA PLANCHAS DE ALUZINC, CANALETAS PARA AGUAS PLUVIALES, BARANDA METALICA TIPO 1 RAMPA h=1.00m, BARANDA METALICA TIPO 2 TERRAZA h=1.00m, PUERTA DE ALUMINO PLEGABLE DE 6 HOJAS 1.20X2.10M, PINTURA LATEX LAVABLE 2 MANOS COLUMNAS, PINTURA LATEX LAVABLE 2 MANOS BASE DE LA RAMPA, PINTURA LATEX LAVABLE 2 MANOS SARDINELES RAMPA, PINTURA ESMALTE ESTRUCTURAS METALICAS CERCHAS, PINTURA ESMALTE ESTRUCTURAS METALICAS BARANDAS LIMPIEZA PROGRESIVA DE OBRA). Todas estas partidas ascienden a un deductivo por un monto de S/. 289,334.29.

Que, con Informe N°009-2022/MPLC/OSP-IO/IIIV de fecha 05 de abril del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Iyeta Ivette Lagunas Venero, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°01 sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal, concluye que el presente expediente se tipifica como modificaciones no sustanciales, pues no modifican la concepción técnica del proyecto y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal, recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, la Comisión Técnica Especializada de evaluación del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", designada con Resolución de Gerencia Municipal N°264-2022-GM-MPLC, elabora el Acta N°013-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°13 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acoge y hace suya la opinión respectiva en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante acto resolutorio previa opinión legal; siendo así, mediante Informe N°256-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 21 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°1270-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 02 de mayo del 2022 señala que, hecha la evaluación al expediente técnico modificado N°01 del citado proyecto, este lleva inmerso la solicitud de modificación de estructura presupuestal sin ampliación de presupuesto y sin ampliación de plazo, siendo el presupuesto total modificado N°01 de S/. 2,042,983.49 Soles, verificando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención, dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión; por lo que, emite opinión favorable para la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°348 -2022-GM-MPLC

aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico modificado N°01 sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal, sin embargo pone de manifiesto que las modificaciones planteadas por la residencia se vinculan a deficiencias en la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo del proyecto, correspondiendo la aplicación de las sanciones correspondientes al proyectista y evaluador del expediente técnico, dado que estas deficiencias generan retraso en obra y el consecuente incremento de los gastos generales y de supervisión del proyecto (...);

Que, mediante el Informe N°459-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 03 de mayo de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe Legal N°318-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por modificación de la estructura presupuestal (por necesidades de ejecutar partidas nuevas, mayores metrados y deductivos) sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por modificación de la estructura presupuestal, sin ampliación de plazo y sin ampliación presupuestal, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES					
DESCRIPCION	EXPED. TECNICO ORIGINAL N°01 (A)	MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	PARTIDAS DEDUCTIVAS (D)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 E= A + B + C - D (EN TRAMITE)
COSTO DIRECTO	S/., 1,682,382.46	S/., 15,210.91	S/., 274,123.38	S/., 289,334.29	S/., 1,682,382.46
GASTOS GENERALES	S/., 188,225.59				S/., 188,225.59
GASTOS DE SUPERVISION	S/., 98,567.15				S/., 98,567.15
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	S/., 37,970.39				S/., 37,970.39
GASTO DE LIQUIDACION	S/., 35,837.91				S/., 35,837.91
TOTAL INVERSIÓN	S/., 2,042,983.49	S/., 15,210.91	S/., 274,123.38	S/., 289,334.29	S/., 2,042,983.49

CUADRO HISTORIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES			
DESCRIPCION	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO P.O. Gerencia Municipal N° 348-2022-GM-MPLC	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01 (EN TRAMITE)
	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)	MONTO DE INVERSIÓN (S/.)
COSTO DIRECTO	2,010,082.51	S/., 1,682,382.46	S/., 1,682,382.46
GASTOS GENERALES		S/., 188,225.59	S/., 188,225.59
GASTOS DE SUPERVISION	52,078.42	S/., 98,567.15	S/., 98,567.15
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	107,623.03	S/., 37,970.39	S/., 37,970.39
GASTO DE LIQUIDACION	20,313.34	S/., 35,837.91	S/., 35,837.91
TOTAL INVERSIÓN	S/., 2,190,097.30	S/., 2,042,983.49	S/., 2,042,983.49

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°348 -2022-GM-MPLC

pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que elaboraron y evaluaron el expediente técnico del citado proyecto, ello conforme se tiene el Informe N°1270-2022/GIP/JCC /MPLC de fecha 02 de mayo del 2022 emitido por Gerente de Infraestructura. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 40421273

CC/
Alcaldía
GI
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/ycc

